

El objeto de las obras pretendidas se encuentra dentro de los previstos en el art. 60.2.b de LSOTEX.

Se ha seguido el procedimiento previsto en el art. 62 de la LSOTEX, para su elaboración y aprobación.

La aprobación, en su caso, de este proyecto producirá los efectos propios de los planes urbanísticos previstos en el apartado I del art. 79 (art. 62.4 de la LSOTEX).

Considerando que la ordenación que contempla el P.I.R asegura, en todo caso, el adecuado funcionamiento de las obras, así como la conexión de aquellas a las redes generales (art. 60.3 LSOTEX), sin perjuicio de la posterior aplicación de las previstas que contempla el último párrafo del art. 61.1.j de la LSOTEX.

En virtud de las competencias asumidas estatutariamente (art. 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura), transferidas por el Estado mediante Real Decreto 2912/1979, 21 de diciembre, corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la adopción del acuerdo de aprobación definitiva de los Proyectos de Interés Regional a que se refieren los artículos 60 y siguientes de la LSOTEX (art. 62.3.b de la citada Ley).

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión de 26 de julio de 2005,

DISPONGO:

1. Aprobar definitivamente el Proyecto de Interés Regional (P.I.R.), promovido por VIASSA y JOCA INMO, S.A. consistente en la urbanización y edificación de un terreno, sito en la finca “La Calzada” del término municipal de Mérida, incorporándose a su contenido las aclaraciones, precisiones y correcciones de todos aquellos aspectos técnicos que se derivan de las observaciones del informe técnico del personal adscrito a la Agencia Extremeña de la Vivienda el Urbanismo y el Territorio, y del equipo redactor del proyecto.

2. Las previsiones del presente P.I.R., cuyo grado de vinculación viene determinado en el mismo, formarán parte de la ordenación urbanística municipal con el régimen transitorio y complementario a que se refiere el art. 61.1 de la LSOTEX.

3. Autorizar a la Empresa VIASSA Y JOCA INMO, S.A. la ejecución de las obras comprendidas en el P.I.R. (art. 62.3.b de la LSOTEX).

4. Las obras de urbanización y edificación proyectadas afectarán a las previsiones de ordenación del vigente P.G.O.U., siendo necesario, a los efectos del art. 61.j de la LSOTEX tramitar posteriormente a

la aprobación definitiva del citado proyecto de Interés Regional una modificación puntual del planeamiento para los terrenos incluidos dentro de su ámbito.

5. Publicar las previsiones que forman parte de la ordenación urbanística municipal del proyecto de interés regional, a título de normas transitorias complementarias, hasta tanto no se haga la adaptación del P.G.O.U. de Mérida, a las previsiones antes citadas; todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 61.j), del texto legal citado.

6. Ordenar la publicación de dicha aprobación definitiva en el Diario Oficial de Extremadura con indicación de que contra la misma, por tener carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC) y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Dado en Mérida, a 26 de julio de 2005.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Vicepresidente de la Junta de Extremadura,
IGNACIO SÁNCHEZ AMOR

DECRETO 178/2005, de 26 de julio, por el que se aprueba definitivamente el Proyecto de Interés Regional promovido por JOCA INMO, S.A., consistente en la urbanización y edificación de un terreno, sito en la finca “Los Rostros”, del término municipal de Badajoz.

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos y alegaciones presentadas, cumpliéndose los trámites establecidos en el art. 62. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

El objeto de las obras pretendidas se encuentra dentro de los previstos en el art. 60.2.b de LSOTEX.

Se ha seguido el procedimiento previsto en el art. 62 de la LSOTEX, para su elaboración y aprobación.

La aprobación, en su caso, de este proyecto producirá los efectos propios de los planes urbanísticos previstos en el apartado I del art. 79 (art. 62.4 de la LSOTEX).

Considerando que la ordenación que contempla el P.I.R. asegura, en todo caso, el adecuado funcionamiento de las obras, así como la conexión de aquellas a las redes generales (art. 60.3 LSOTEX), sin perjuicio de la posterior aplicación de las previstas que contempla el último párrafo del art. 61.1.j de la LSOTEX.

En virtud de las competencias asumidas estatutariamente (art. 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura), transferidas por el Estado mediante Real Decreto 2912/79, 21 de diciembre, corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la adopción del acuerdo de aprobación definitiva de los Proyectos de Interés Regional a que se refieren los arts. 60 y siguientes de la LSOTEX (art. 62.3.b de la citada Ley).

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Extremadura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión de fecha 26 de julio de 2005,

DISPONGO:

1. Aprobar definitivamente el Proyecto de Interés Regional (P.I.R.), promovido por JOCA INMO, S.A. consistente en la urbanización y edificación de un terreno, sito en la finca "Los Rostros" del término municipal de Badajoz, incorporándose a su contenido las aclaraciones, precisiones y correcciones de todos aquellos aspectos técnicos que se derivan de las observaciones del informe técnico del personal adscrito a la Agencia Extremeña de la Vivienda el Urbanismo y el Territorio, y del equipo redactor del proyecto.
2. Las previsiones del presente P.I.R., cuyo grado de vinculación viene determinado en el mismo, formarán parte de la ordenación urbanística municipal con el régimen transitorio y complementario a que se refiere el art. 61.1 de la LSOTEX.
3. Autorizar a la Empresa JOCA INMO, S.A. la ejecución de las obras comprendidas en el P.I.R. (art. 62.3.b de la LSOTEX).
4. Las obras de urbanización y edificación proyectadas afectarán a las previsiones de ordenación del vigente P.G.O.U., siendo necesario, a los efectos del art. 61.j de la LSOTEX tramitar posteriormente a la aprobación definitiva del citado proyecto de Interés Regional una modificación puntual del planeamiento para los terrenos incluidos dentro de su ámbito.

5. Publicar las previsiones que forman parte de la ordenación urbanística municipal del proyecto de interés regional, a título de normas transitorias complementarias, hasta tanto no se haga la adaptación del P.G.O.U. de Badajoz, a las previsiones antes citadas; todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 61.j), del texto legal citado.

6. Ordenar la publicación de dicha aprobación definitiva en el Diario Oficial de Extremadura con indicación de que contra la misma, por tener carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC) y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Dado en Mérida, a 26 de julio de 2005.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Vicepresidente de la Junta de Extremadura,
IGNACIO SÁNCHEZ AMOR

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

DECRETO 179/2005, de 26 de julio, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo del personal funcionario y del personal laboral de la Consejería de Educación y de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura.

La Ley de la Función Pública dispone en su artículo 26 que las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose efectuar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Por Decreto del Presidente 5/2005, de 8 de enero, se modificó la denominación y se distribuyeron las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.